

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

N° 3



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

124° PERÍODO LEGISLATIVO

15 de Diciembre de 2003

Reunión N° 17 - 2ª Sesión Especial

Presidente: Sr. Vicepresidente 1º Dr. HÉCTOR JOSÉ STRASSERA

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Sr. JOSÉ MANUEL FRANCIONI

Senadores presentes:

ARGAIN, Héctor Darío (VILLAGUAY)
BERTHET, Hugo Oscar (SAN SALVADOR)
FERRARI, Teresa H. (PARANÁ)
FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
HERDT, Oscar (DIAMANTE)
JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
LEIVA, Luis Manuel (TALA)
LÓPEZ, Mariano Alberto (COLÓN)
LUNA, Luis Alberto (FEDERAL)
MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
MELCHIORI, César Eduardo ... (I. DEL IBICUY)
ORLANDI, Carlos Dante (NOGOYÁ)
STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
ZAMBÓN, Graciela Yolanda (FEDERACIÓN)

S U M A R I O

1 - Apertura e izamiento de Banderas _____	Pág.27
2 - Antecedentes _____	Pág.27
3 - Día y hora de sesiones _____	Pág.27
4 - Conformación de Comisiones _____	Pág.28
5 - Autoridades de Bloques _____	Pág.28
6 - Expresión de deseos _____	Pág.28
7 - Asuntos entrados _____	Pág.29
7.1 - Comunicaciones oficiales.	
8 - Cuarto intermedio _____	Pág.32
9 - Asuntos entrados _____	Pág.32
9.2 - Asuntos particulares.	
9.3 - Dictámenes de comisiones.	
9.4 - Proyectos de los Señores Senadores:	
9.4.1 - Pedido de informes , del señor Senador Casaretto (MC), relacionado con la rescisión de contrato con Edeersa.	
9.4.2 - Pedido de informes , del señor Senador Casaretto (MC), relacionado con importes cobrados por el IAPV en bonos federales.	
9.4.3 - De comunicación , del que es autor el señor Senador Arralde (MC), por el que se solicita al PE otorgue la habilitación del título de Analista Programador para el ejercicio de la docencia.	
9.4.4 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Campos (MC), por el que la Provincia adhiere a la Ley 24.901, "Sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad".	
9.4.5 - De resolución , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Campos (MC), por el que se declara de interés legislativo el documental "Normalmente, no era así. Una biografía audiovisual de Celia Ortiz de Montoya".	
9.4.6 - De ley , del que es autor el señor Senador Rosas Paz (MC), por el que se crea en la Provincia la Defensoría del Pueblo.	
9.4.7 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Campos (MC), por el que se reconoce un tratamiento impositivo y registral de inmuebles declarados de valor histórico-arquitectónico por los municipios.	

9.4.8 - **De ley**, del que es autor el señor Senador Rosas Paz (MC), por el que se crea el Programa “Semana de la Lectura”, de promoción de la lectura y revalorización del libro.

9.4.9 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Rosas Paz (MC), por el que se solicita al PE la reparación del puente sobre Ao. Feliciano, en RN 12, Dpto. La Paz.

10 - Asuntos entrados fuera de lista _____ Pág.44

10.1 - Comunicaciones oficiales.

10.2 - Mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo:

10.2.1 -Por el que se derogan las Leyes 8069 y 8654 de remuneraciones del Poder Judicial.

10.2.2 -Por el que se autoriza al PE a la utilización de recursos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales.

10.3 - **De resolución**, del que es autor el señor Senador Jodor, por el que se modifican artículos del Reglamento de la H. Cámara de Senadores.

11 - Reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos _____ Pág.48

12 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.48

12.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Berthet, en el proyecto de ley por el que se derogan las Leyes 8069 y 8654, de remuneraciones del Poder Judicial. Consideración. Se aprueba.

12.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Berthet, en el proyecto de ley por el que se autoriza al PE a la utilización de recursos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales. Consideración. Se aprueba.

12.3 - Moción de orden, formulada por el señor Senador Orlandi, en el proyecto de resolución con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se presta acuerdo constitucional al doctor Iván César Vernengo como fiscal adjunto de la FIA. Se aprueba la moción y vuelve a comisión.

13 - Orden del Día N° 11 _____ Pág.51

Moción de orden formulada por el señor Senador Firpo, por el cual los asuntos comprendidos en el Orden del Día vuelven a comisión. Se aprueba la moción.

14 - Aclaración del señor Senador Berthet _____ Pág.51

En Paraná, a 15 de diciembre de 2003,
se reúnen los señores senadores.

-Siendo las 20 y 20, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Strassera): Con la presencia de diecisiete señores senadores, queda abierta la segunda sesión especial del 124° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento San Salvador a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Berthet. (Aplausos)

Sr. Presidente (Strassera): Invito a la Senadora por el Departamento Paraná a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace la señora Senadora Ferrari. (Aplausos)

2

ANTECEDENTES

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la sesión.

-Se lee:

Paraná, 12 de diciembre de 2003

*Al Señor Presidente de la
Honorable Cámara de Senadores
Dn. Pedro Guillermo Guastavino*

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de solicitarle se sirva convocar a sesión especial para los días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de diciembre de 2003 a las 20:00 horas, respectivamente, de conformidad al Art. 17 del Reglamento de esta Honorable Cámara.

Motiva el presente pedido los importantes temas a tratar por parte de este Honorable Cuerpo.

Sin otro particular, saludamos con la mayor consideración.

Sergio G. Marsiglia. Juan R. Fleitas. Mariano A. López. Eduardo J. Jodor.

Resolución N° 04 -H.C.S.
124° Período Legislativo
Paraná, 12 de diciembre de 2003

Visto:

La nota presentada por los señores Senadores Mariano Alberto López, Juan Ramón Fleitas, Sergio Gabriel Marsiglia y Eduardo José Jodor; y

Considerando:

Que a través de la misma se solicita la convocatoria a sesión especial;

Que motiva esta convocatoria el tratamiento de temas y proyectos con carácter urgente para su resolución por esta Honorable Cámara;

Por ello:

El Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Citar a los señores senadores a sesión especial para los días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de diciembre de 2003, a las 20:00 horas, respectivamente.

Art. 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Guastavino. Kunath.

3

DÍA Y HORA DE SESIONES

Sr. Presidente (Strassera): Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de esta Honorable Cámara, corresponde fijar día y hora de sesiones y conformar las comisiones.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: En acuerdo con los demás bloques representados en esta Cámara, se ha resuelto fijar como días y horas de sesiones los martes y miércoles a las 20 y los jueves a las 10, semana por medio.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la propuesta formulada por el señor Senador Berthet.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): En consecuencia, quedan establecidos los martes y miércoles a las 20 y los jueves a las 10, semana por medio, como días y horas de sesiones del Cuerpo.

4

CONFORMACION DE COMISIONES

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): En cuanto a la conformación de las comisiones, señor Presidente, también en función de lo conversado con los otros bloques y atento a la urgencia hemos resuelto conformar la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y posponer la conformación de las demás comisiones para próximas sesiones.

Esta comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos es probable que se reúna mañana, si así lo disponen sus miembros, y quedaría integrada de la siguiente forma: por el oficialismo, los señores Senadores Argain, Garbelino, López, Jodor y Firpo, y por

la oposición, los señores Senadores Luna y Majul; éstos son los siete miembros que establece el Reglamento de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Strassera): Señor Senador Berthet: Voy a solicitarle que la conformación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos que acaba de informar verbalmente, la informe a Secretaría.

5

AUTORIDADES DE BLOQUES

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente: Como integrante del Bloque Justicialista, quiero informar que el mismo va a ser presidido por el Senador por el Departamento San Salvador, Hugo Berthet, y el Senador por el Departamento Gualeguay, Eduardo Jodor será el vicepresidente.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Federación.

Sra. Senadora (Zambón): Señor Presidente: Este Bloque de la Unión Cívica Radical propone como presidente al Senador por el Departamento Federal, Luis Luna, y la vicepresidencia a mi cargo, Graciela Zambón, representante del Departamento Federación.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Con un gran esfuerzo, este Bloque me autoincluye como única autoridad.

6

EXPRESION DE DESEOS

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Siendo ésta la primera sesión que tenemos la mayoría de los integrantes de esta Cámara, con excepción de mi hermano y amigo el Senador Firpo, a la que concurrimos investidos de este honorífico cargo conque nos ha honrado la ciudadanía de nuestros respectivos departamentos, y además por cumplirse veinte años de democracia, me parece que es la instancia oportuna de hacer votos para que en los cuatro años que tenemos por delante tengamos altos niveles de convivencia democrática, de discusión sana, de oposición constructiva.

Por último, mis felicitaciones y las del Bloque al que pertenezco, a todos los Senadores que han sido electos por el voto popular. Y hago votos para que los próximos años sean absolutamente constructivos para la Provincia de Entre Ríos.

Sr. Presidente (Strassera): No tengo dudas que así será, señor Senador.

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

-Se lee:

7.1 - Comunicaciones oficiales.

-El Gobernador de la Provincia, mandato cumplido, remite informes en respuesta a los siguientes proyectos, de autoría de senadores mandato cumplido:

-Pedido de informes acerca de la investigación de la agresión sufrida por el periodista de FM Natural, Sergio Hartmann, de Bovril.

-De comunicación, referida a la distinción al deportista Osmar Daniel Ferreira.

-De comunicación, por el que se interesa la gestación de un foro de discusión s/conservación del suelo.

-De comunicación, por el que se interesa la reparación y mantenimiento de caminos del Dto. Mojonés Norte, Dpto. Villaguay.

-De comunicación, por el que se interesa la reparación del camino enripiado RN 130, Ing. Sajaroff-Va. Clara.

-De comunicación, por el que se interesa la reparación del tramo RN 130-Ing. Sajaroff.

-De comunicación, por el que se interesa un subsidio para compra de autobomba a los Bomberos Voluntarios de Ubajay.

-De comunicación, por el que se interesa la reparación de los terraplenes s/Ao. Villaguay, en la RP 20.

-Quedan reservados en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La H. Cámara de Diputados remite resolución de reafirmación de la vigencia de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, Ley 8915.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración de los señores senadores.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: Siendo ésta la primera sesión, sugiero que se posponga para la próxima sesión la elección de los tres miembros que representarán a este Honorable Senado en esa Comisión.

Sr. Presidente (Strassera): Si hay asentimiento, así se hará, señor Senador.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Strassera): Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Se lee:

-La H. Cámara de Diputados remite resolución por la que declara de nulidad absoluta los Decretos 5658/03, modificatorio de la Ley de Presupuesto 2003 N° 9496, y 4709/03 s/jubilaciones otorgadas en violación a la Ley 9428.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración de los señores senadores.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito, señor Presidente, que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.
Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Se lee:

-La Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos invita a la presentación de “Entre Ríos Digital”.

-Al archivo.

-La Dirección Nacional del Sistema Federal de Empleo remite informe en repuesta a la comunicación por la que se interesa la incorporación al mismo de adultos mayores menores de 70 años.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Gobernador de la Provincia, mandato cumplido, remite información acerca de lo actuado en la causa de Edeersa, en el marco de lo dispuesto por Ley 8916.

-A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones-Ley 8291.

-El Municipio de Pronunciamiento remite Ordenanza 10/03, de ampliación del Presupuesto 2003.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Dirección de Programas de Gobierno de la Presidencia de la Nación remite informe en respuesta a la comunicación por la que se interesa la derogación de la aplicación del CVS a determinados préstamos.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Cámara de Representantes de Misiones remite Resolución 103/03 por la que expresa la preocupación por la discriminación de que fueron objeto las provincias del NEA en el proyecto de Presupuesto Nacional 2004.

-Al archivo.

-El Tribunal de Cuentas remite: Oficios 777 y 773 con resoluciones de aprobación de las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2002, de las Juntas de Fomento de Piedras Blancas y Mansilla; Resolución 189/03 de aprobación de la Rendición de Cuentas del ejercicio 2001 de la Junta de Fomento de Galarza; Resolución 189/03 de aprobación de la Rendición de Cuentas del ejercicio 2000 del Municipio de San Benito; Resolución 193/03 de aprobación de la Rendición de Cuentas del ejercicio 2001 de la Junta de Fomento de Valle María; y Resolución 183/03 de aprobación de la Rendición de Cuentas del ejercicio 1999 de la Junta de Fomento de San Benito.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Gobernador de la Provincia, mandato cumplido, solicita la devolución de los pliegos de los doctores Miguel Bressan, Juan Almada, Eduardo García Jurado, Santiago Morande, María Angélica Pivas, Jorge Pirovani; Horacio Mansilla, Belisario Núñez Mihura, Rodolfo Jáuregui, Jorge Suñer, Alejandro Garay, Miguel Angel Giorgio, Raúl Herzovich, Jorge Campos, Luis Alejandro Pérez y Martín Raúl Muñoz, y del contador Fabián Boleas.

-Al archivo.

-El ex fiscal general de la FIA, mediante Nota 453/03, informa lo resuelto en la apertura de las actuaciones 100/03 FIA.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Tribunal de Cuentas, mediante Oficio 793, comunica lo resuelto en acuerdo ordinario del 20.11.03 en relación con la necesidad de cobertura de la vacante de vocal con un funcionario de planta permanente.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-Vocales de la Sala Penal Primera de la Cámara de Concordia remiten actuaciones por denuncia del Sr. Hugo Manuel Estrella c/el juez de Instrucción de Chajarí, Dr. Edgardo Ramón Redruello.

-Al Jurado de Enjuiciamiento.

-El Municipio de Oro Verde remite Ordenanza 22 del Presupuesto ejercicio 2003.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Municipio de Seguí remite ampliación del Presupuesto 2003.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Municipio de Va. Urquiza remite Ordenanza Impositiva y Presupuesto 2004.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-Ex autoridades del Senado Juvenil remiten anteproyecto de institucionalización del mismo.

-A la Comisión de Legislación General.

-La Legislatura de Tucumán remite resolución por la que solicita al PEN y al Congreso de la Nación la restitución de fondos del Plan de Trabajos Públicos para las provincias del Norte Grande asignados en el presupuesto 2004.

-Al archivo.

-El ex titular de la FIA remite informe de la gestión de ese organismo en el período 1º de julio al 31 de octubre de 2003.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Ministerio de Hacienda remite Decreto 5948 MH s/asignación de equipamiento informático, en el marco del proyecto “Adquisición equipamiento SIAF”.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Fiscalía de Estado remite Resolución 027 FE por la que se dispone una investigación para determinar eventuales incumplimientos a la Ley 9428.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El ex titular de la FIA, Dr. Oscar Rovira, remite copia certificada de su renuncia al cargo.

-Al archivo.

-El Jurado de Enjuiciamiento, mediante Oficios 096 y 102, comunica lo resuelto en las causas “Spinelli Elbio Blas-vocal Sala Laboral Excm. Cámara de Apelaciones de Concordia-denuncia promovida por el diputado provincial Raúl Patricio Solanas”; y “García Jurado Eduardo. Juez de Instrucción N° 1 y Munizaga Lylian de las Mercedes. Agente Fiscal N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú-denuncia en su contra promovida por el señor Juan Daniel Vespa”, no haciendo lugar a los pedidos de formación de causas.

-Quedan reservados en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Interventor en la Comisión Nacional de Regulación de Transporte remite informe en respuesta a la resolución de autoría del Senador por el Departamento La Paz, mandato cumplido, Dr. Rosas Paz, referida a la revisión de las unidades de transporte de pasajeros.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Gobernador de la Provincia, mandato cumplido, remite nota del fiscal Rovira en la que formaliza su renuncia al cargo al haberse conformado su procesamiento.

-Al archivo

-El Secretario del Tribunal Electoral, Carlos Vela, remite resolución y acta de proclamación de autoridades electas en los comicios del 23 de noviembre de 2003.

-Al archivo

-El Poder Ejecutivo remite Decreto 7184 GOB, ad referéndum de la Legislatura, por el que aprueba la prestación de servicios del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. en los términos de la Ley 9376 y ratificando el carácter de agente financiero.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo constitucional para el Dr. Jorge Esteban Romero, como fiscal de Estado; y para el profesor José Turriani, como presidente del Consejo General de Educación.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-El Poder Ejecutivo remite Decreto 7189 MH, referido a la Ley 9359 de autorización de emisión de letras de Tesorería para cancelación de deudas.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: Es para que se haga llegar una copia a cada uno de los senadores de nuestro Bloque y también a los senadores de la oposición, tanto del Radicalismo como de Nuevo Espacio, a fin de que tengan la información sobre estos temas tan interesantes; y que el asunto pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.
Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Solicito que la Dirección de Despacho siga enviando un informe completo de las comunicaciones a cada presidente de bloque, tal como lo venía haciendo hasta el momento.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.
Continúa la lectura de las comunicaciones oficiales.

-El Municipio de Va. Ltdor. San Martín remite Presupuesto 2004.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

8

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Solicito un breve cuarto intermedio con el fin de intercambiar ideas con los otros bloques respecto a la continuación de la sesión.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la propuesta de cuarto intermedio formulada por el señor Senador Berthet.

-Resulta afirmativa.

-Eran las 20 y 58.

-Siendo las 21.08, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Es para solicitar la ampliación sine die del cuarto intermedio, señor presidente.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.

-Eran las 21.09.

9

ASUNTOS ENTRADOS

-Siendo las 22, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Se reanuda la sesión.
Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Se lee:

9.2 - Asuntos particulares.

-Los ciudadanos Juan Rodríguez y Carlos Muñoz presentan anteproyecto de comunicación referido a la modificación del slogan del spot publicitario del Quini 6.

-A la Comisión de Legislación General.

9.3 - Dictámenes de comisiones.

De la de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-En el proyecto de resolución por el que se presta acuerdo constitucional al Dr. Iván César Vernengo, como fiscal adjunto de la FIA.

-A solicitud del señor Senador Orlandi, queda reservado en Secretaría el Expte. 7034.

9.4 - Proyectos de los Señores Senadores.

9.4.1 - Rescisión de contrato con Edeersa.

Pedido de informes.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución Provincial, se dirige al Poder Ejecutivo para que informe sobre los siguientes puntos:

1. Para que informe a este Honorable Cuerpo los fundamentos por los cuales el Gobierno decidió la rescisión del contrato de concesión con Edeersa, la creación de una nueva sociedad llamada COEN S.A. con su acta constitutiva y estatutos; y darle la gestión a la sociedad Consulyf S.A. por la vía del decreto, sin intervención previa de la Legislatura ni de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones. Solamente dispone comunicar uno de los decretos después de sancionado y con las medidas ya dispuestas. El 3 de abril se notificó la constitución del fideicomiso, y el tema se resuelve a 7 meses, a 34 días de terminar la gestión.

2. Para que informe a este Honorable Cuerpo por qué decidió avanzar en la constitución de una nueva sociedad llamada COEN S.A. siendo que el Poder Ejecutivo no está autorizado para crear una persona jurídica por la vía del decreto, ya que la Constitución Provincial dispone que debe hacerse por ley sancionada por la Legislatura (artículo 81 inciso 29). El Gobierno

crea una empresa COEN S.A. para la distribución de la energía en el área de prestación de Edeersa, y sus acciones serán 99 % del Estado Provincial y 1 % por la Compañía Entrerriana de Gas con un capital inicial de \$12.000, el mínimo exigido por la Ley de Sociedades. No se prevén las partidas presupuestarias para atender esta erogación. A las empresas Hotel Mayorazgo S.A. y Sidecreer S.A. este Gobierno las creó por decreto y posteriormente tuvo que darle ratificación mediante una ley para regularizar la situación. Los directivos deben depositar la suma de \$1.000 cada uno por su responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, suma insignificante ya que administran una empresa que factura \$150 millones anuales.

3. Para que informe a este Honorable Cuerpo acerca de la adjudicación directa del gerenciamiento de esta sociedad a favor de Consulyf S.A.: El Gobierno mediante Decreto N° 5683/03 GOB decide aceptar el "ofrecimiento" de esta empresa para asumir la gestión de la sociedad a partir de un contrato de asistencia técnica, mediante una adjudicación directa, sin intervención legislativa, y sin publicidad, transparencia y competencia en la selección, siendo que existen muchos operadores eléctricos en la Argentina. No se conocen los términos de la oferta ni la remuneración por la gestión. La Constitución Provincial en su artículo 44 exige la licitación pública para celebrar este tipo de contratos, sancionando con la nulidad estos actos. No se conoce que esta sociedad anónima del grupo de Luz y Fuerza aporte recurso alguno, ni capital de riesgo.

4. Para que informe a este Honorable Cuerpo si las decisiones del Gobierno contemplan la forma de remuneración a los accionistas de Edeersa o del fideicomiso por la rescisión de la concesión. Seguramente esto llevará a juicios millonarios en contra de la Provincia. Se dispone la transferencia de todos los bienes del activo de Edeersa a la nueva sociedad pero no la valuación ni el pago de los mismos. Esto supone lisa y llanamente una confiscación de los bienes de la empresa.

5. Para que informe a este Honorable Cuerpo cuál sería la situación del personal de Edeersa, ya que los decretos mencionados no especifican medida alguna relacionada con la situación del personal actual de la empresa, ya que sólo en un considerando se habla de preservar la fuente laboral de los trabajadores. No existen precisiones acerca del personal, su situación de revista, las remuneraciones, reconocimiento de antigüedad, temas fundamentales para esclarecer la situación. El gerenciamiento de la empresa estará a cargo de una sociedad anónima, vinculada con la Federación de Luz y Fuerza, pero con las regulaciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

6. Para que informe a este Honorable Cuerpo cuáles fueron las motivaciones del Gobierno de no acatar la medida cautelar del juez Barbagelata durante varios días y de esta manera retrotraer la situación hasta el momento anterior al dictado de los Decretos N° 5682/03, N° 5683/03, N° 5684/03 y N° 5685/03.

Marcelo P. Casaretto.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración el pedido de informes; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: Quisiera que se me informe si han votado todos los señores senadores.

Sr. Presidente (Strassera): Es suficiente el voto afirmativo de tres señores senadores. El pedido de informes queda aprobado; pasa al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Se lee:

9.4.2 - Importes cobrados por el IAPV en bonos Federal.

Pedido de informes.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución Provincial, se dirige al Poder Ejecutivo para que informe sobre los siguientes puntos:

1. Para que informe a este Honorable Cuerpo el monto total de los importes cobrados en bonos federales por el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV), detallando individualmente aquellos que abonaron montos superiores a \$3.000 en bonos federales, dentro del año 2002 y los primeros meses del año 2003, con descripción de nombre y apellido, operatoria, monto abonado, carácter de tenedor primario o no, fechas, etc.

2. Para que informe a este Honorable Cuerpo si existió una operatoria especial del IAPV destinado a funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, para la adquisición de casas o departamentos, o para la cancelación anticipada por pago en bonos federales.

3. Para que informe a este Honorable Cuerpo en el marco de qué operatoria del IAPV se encuadraron los pagos del Sr. Miguel Rettore, Secretario General de la Gobernación en ese momento, por un total de \$38.681,29 en federales en fechas 7/11/02 y 17/11/02 mediante depósito en la Cuenta N° 9196; los pagos del Sr. Eduardo Romeo Carbó, juez de Paraná y hermano del entonces Ministro de Gobierno de la Provincia, por un total de \$45.955 en federales en fechas 14/11/02 y 24/11/02; los pagos de la Sra. María del Carmen Miranda, hija de la diputada Carbini de Miranda, por un total de \$38.550 en federales, en fechas 18/10/02, 5/12/02 y 27/12/02; entre otras personas.

4. Para que informe a este Honorable Cuerpo si considera apropiado que el IAPV admita cancelaciones de deudas con bonos federales por estos cuantiosos montos por parte de funcionarios y jueces, que seguramente en muchos casos fueron adquiridos en el mercado secundario con una considerable depreciación de la cotización en perjuicio de los empleados públicos y jubilados provinciales que cobraban compulsivamente en esa moneda.

Marcelo P. Casaretto.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración el pedido de informes; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa al Poder Ejecutivo.

9.4.3 - Habilitación del título de Analista Programador para el ejercicio de la docencia.

La H. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I O N

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial en la persona del Sr. Gobernador de Entre Ríos, a efectos de solicitar que se otorgue al título de Analista Programador el carácter de habilitante para el ejercicio de la docencia en el desempeño del “Taller de Computación”, a través de la modificación del Decreto N° 2885 fechado el 19 de julio de 2002.

Art. 2°: Remitir copia de la presente al Consejo General de Educación en la persona del Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia y al Jurado de Concursos en la persona de su Presidente, para su conocimiento y eventual intervención.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Juan C. Arralde.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

9.4.4 - Adhesión a la Ley N° 24.901-Sistema de prestaciones básicas de atención integral a personas con discapacidad.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Adhiérese la Provincia a la Ley 24.901-“Sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad” (B.O. 5/12/97) en lo que resulte pertinente conforme su ámbito de competencia.

Art. 2°: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, elaborará los proyectos, compatibilizará las normas y dictará las medidas conducentes a la aplicación práctica y efectiva de la norma referida en el artículo 1° de la presente.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La Ley N° 24.901, publicada en el Boletín Oficial del 5 de diciembre de 1997 y denominada “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a las Personas con Discapacidad”, vino a cubrir un sensible vacío en la atención de aquellos individuos de ambos sexos y de diferentes edades, que ven limitadas sus posibilidades como consecuencia de la disminución de sus aptitudes físicas o mentales, y que por ende se encuentran en un plano de indefensión y de imposibilidad de acceder a otras instancias y etapas de la vida creadora o de relación.

La misma Ley N° 24.901 se encarga de definir lo que se entiende por persona con discapacidad, que en definitiva es toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Seguramente la ley nacional fue una respuesta a uno de los tantos requerimientos provenientes del ámbito individual o colectivo, y que al no tener respuestas adecuadas, mantienen sus severas limitaciones para los componentes del sector, por ejemplo, los ancianos, los niños, las adolescentes embarazadas, la familia violentada y destruida, etc.

Paralelamente y como integración de dicha respuesta al menos en el ámbito sectorial, se establecen una serie de prestaciones que abarcan un horizonte amplio y que va desde la medicina preventiva a la curativa, la rehabilitación, los procedimientos terapéuticos, la educación, las asistenciales, la estimulación temprana, iniciación laboral, centro de concentración, atención y difusión, provisión de órtesis, prótesis, ayudas técnicas y otros aparatos ortopédicos, odontológicas, etc.

Asimismo, la ley nacional (Art. 8°) genera una invitación a las provincias para que en sus jurisdicciones sancionen regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de aquella norma. Y ello es precisamente lo que aspira a buscar y consagrar esta ley, abriendo el camino -por vía de la adhesión y en el ámbito de su competencia- para que se dicten las

normas locales que sirvan de apoyatura y de concreción práctica a los principios rectores y orientadores de la Ley N° 24.901.

Esa es la aspiración de este proyecto: despejar el camino para que todos los sectores interesados vuelquen sus inquietudes, sus experiencias y sus esfuerzos en lograr la vigencia efectiva y real de las disposiciones adoptadas, no solamente en la dimensión de su alcance, sino también la manera de financiar los servicios y concretar las medidas progresivamente hasta concretar la tutela absoluta que tiene como aspiración esencial y axiológica esta ley.

De allí que se establezca que sea el Poder Ejecutivo -que deberá efectivizar las consultas apropiadas en los centros e instituciones adecuados- el que avance en la compatibilización de las normas, en la elaboración de los proyectos y en la adopción de las medidas que estén a su alcance para que las soluciones sean concretas y no nos quedemos en el territorio de las vanas ilusiones.

Sabemos que existen otras iniciativas que se vinculan a la materia; seguramente de su complementación podemos avanzar hacia la instrumentación de este régimen, forjando una norma posible y procurando evitar la frustración que signifique no avanzar por el exceso ambicioso de la pretensión.

En su consecuencia y sobre las condiciones señaladas es que pongo a consideración esta iniciativa, en la segura convicción de que los señores legisladores valorarán adecuadamente sus contenidos y propósitos.

Jorge Campos.

-A la Comisión de Legislación General.

9.4.5 - “Normalmente, no era así. Una biografía audiovisual de Celia Ortiz de Montoya”, documental de interés legislativo.

La Honorable Cámara de Senadores sanciona con fuerza de

R E S O L U C I O N

Artículo 1°: Declarar de interés legislativo la realización del video documental “Normalmente, no era así. Una biografía audiovisual de Celia Ortiz de Montoya”, a cargo de docentes y estudiantes avanzados del Área de Comunicación Institucional y Video del Centro de Producción en Comunicación y Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Docentes y estudiantes avanzados del “Area de Comunicación Institucional y Video” del Centro de Producción en Comunicación y Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional de Entre Ríos, ha realizado un muy interesante video documental que ha titulado “Normalmente, no era así. Una biografía audiovisual de Celia Ortiz de Montoya”, el que se enlazará en un proyecto más ambicioso como es la realización de una serie que se denominará “Serie Pedagogos Entrerrianos”.

Indudablemente que en esta iniciativa subyacen propósitos altamente valorables. Así, el conocimiento y la difusión de quienes desde el ámbito de la Pedagogía, contribuyeron sustancialmente a la educación provincial y nacional, hacia donde dirigieron sus esfuerzos y sus conocimientos. Es el caso de la Dra. Celia Ortiz de Montoya y seguramente será el de muchos otros educadores que como Bavio, Victoria, Zubiaur, Reula, etc., fueron verdaderos pilares en la consolidación y el prestigio de nuestra educación.

También es evidente, que en la iniciativa subyace el denodado propósito de rescatar y destacar la importancia que tuvo la Escuela Normal de Paraná y el normalismo en general, con sus significativos aportes para la fundación y el desarrollo de las instituciones específicas.

Asimismo, la realización de este video se enlaza en una sana preocupación por el estado de la educación en general, y en la convicción de que un trabajo intenso y fecundo -en el que se inscribe este proyecto- debe coadyuvar a la salida de la denominada crisis educativa y a fortalecer la recuperación y resignificación del lugar de los docentes en el quehacer educativo.

Debe señalarse que la Dra. Celia Ortiz de Montoya fue una distinguida educadora, desde la cátedra, desde el libro y la conferencia, que desde muy joven dio claras muestras de su talento, de su sólida formación y de su preocupación por transmitir sus conocimientos y por formar docentes que siguieran la senda luminosa de la pedagogía. Recordada por Beatriz Bosch en su "Historia de Entre Ríos", la destaca por su constante preocupación por las cuestiones pedagógicas, históricas y de actualidad, mereciendo citarse entre otras su "Historia de la educación y la pedagogía" (1968).

En definitiva, estamos ante la presencia de una valiosa iniciativa que merece el estímulo y el reconocimiento, razones que impulsan a presentar este proyecto que seguramente los señores senadores comprenderán y acompañarán.

Jorge Campos.

-A la Comisión de Legislación General.

9.4.6 - Defensoría del Pueblo. Creación.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Título I: Defensoría del Pueblo. Creación.

Capítulo I: Designación. Cese y condiciones. Atribuciones.

Artículo 1º: Créase en la Provincia de Entre Ríos la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo fundamental será la protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia y las leyes, frente a los actos, hechos u omisiones de la Administración, de prestadores de servicios públicos y de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local. Quedan comprendidos también los actos de naturaleza administrativa de los Poderes Judicial, Legislativo y de los órganos de control.

Art. 2º: El Defensor o Defensora del Pueblo no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

Art. 3º: La Defensoría estará a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo designado por resolución de la Legislatura de la Provincia, por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, en sesión especial y pública convocada al efecto con diez (10) días de anticipación.

Art. 4º: Mecanismo de designación: Previo a la convocatoria de la sesión, la Legislatura abrirá, a través de la Comisión de Asuntos Constitucionales, por un período de diez (10) días, un registro para que los ciudadanos, por sí o a través de organizaciones no gubernamentales, hagan sus propuestas respecto de postulantes con antecedentes curriculares que las fundamenten. Sólo son considerados candidatos aquellos postulantes que sean propuestos por algún legislador.

Art. 5º: Publicidad: Con una antelación no menor de tres (3) días y durante tres (3) días deben ser anunciadas la fecha de apertura y cierre del registro de postulantes y la celebración de la audiencia pública, por la emisora radial de la Provincia y el Boletín Oficial y al menos en dos (2) diarios de amplia circulación, en una emisora de radiodifusión de AM y en una de televisión abierta. Vencido el plazo de cierre del registro debe darse a publicidad durante dos (2) días y

en igual forma que la detallada en el párrafo anterior, la nómina de candidatos propuestos por los legisladores, y los postulantes anotados en el registro. La totalidad de los antecedentes curriculares presentados deben estar a disposición de la ciudadanía.

Art. 6°: Impugnaciones: Quienes deseen formular impugnaciones u observaciones respecto de los candidatos propuestos, deben hacerlo por escrito en los siguientes cinco (5) días, bajo su firma y fundarlas en circunstancias objetivas que puedan acreditarse por medios fehacientes. Los candidatos tienen acceso a las mismas durante los tres (3) días siguientes. Cumplido lo expuesto en el párrafo anterior, la Comisión de Asuntos Constitucionales debe celebrar la audiencia pública a efectos de considerar las impugnaciones con la participación de los candidatos.

Art. 7°: La resolución que designa al Defensor o Defensora del Pueblo debe publicarse en el Boletín Oficial. El Defensor o Defensora del Pueblo toma posesión de su cargo ante la Legislatura prestando juramento o compromiso de desempeñar debidamente el cargo.

Art. 8°: El Defensor o Defensora del Pueblo debe reunir las condiciones establecidas para ser senador; goza de iguales inmunidades y prerrogativas y le alcanzan las mismas inhabilidades e incompatibilidades. Le está vedada la actividad político partidaria.

Art. 9°: El Defensor o Defensora del Pueblo deberá cesar, dentro de los diez (10) días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, en toda situación de incompatibilidad que le pudiere afectar, caso contrario se entenderá que no acepta el nombramiento.

Art. 10: Si la incompatibilidad fuese sobreviniente estando en el cargo, se aplicarán los artículos 15 inciso g) y 16 segundo párrafo.

Art. 11: Serán de aplicación al Defensor o Defensora del Pueblo, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 12: Duración: La duración del mandato del Defensor o Defensora del Pueblo es de cinco (5) años, pudiendo ser designado en forma consecutiva por una sola vez.

Art. 13: Remuneración: El Defensor o Defensora del Pueblo percibirá por sus servicios una remuneración igual que la de los senadores provinciales.

Art. 14: La actividad de la Defensoría del Pueblo no se interrumpe en el período de receso de la Legislatura ni durante la feria judicial.

Art. 15: Cese: El Defensor o Defensora del Pueblo cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.*
- b) Expiración del plazo de su nombramiento.*
- c) Muerte.*
- d) Incapacidad sobreviniente.*
- e) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones o deberes del cargo.*
- f) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.*
- g) Por haber incurrido en alguna de las situaciones de incompatibilidad prevista en esta ley.*

Art. 16: En los supuestos previstos en los incisos a), d) y f) del artículo anterior, el cese será dispuesto por los presidentes de ambas Cámaras. En el caso del inciso d), la incapacidad sobreviniente deberá acreditarse de modo fehaciente. En los supuestos previstos en los incisos e) y g) del mismo artículo, el cese se decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros

presentes de ambas Cámaras reunidas en sesión conjunta, previo debate y audiencia del interesado.

Art. 17: Atribuciones: Para el cumplimiento de sus funciones el Defensor o Defensora del Pueblo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Comprobar el respeto a los derechos humanos en unidades carcelarias y penitenciarias, dependencias policiales e institutos de internación o guarda, tanto públicos como privados sujetos al control de la administración.*
- b) Solicitar vista de expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a los efectos de la investigación, aun aquellos clasificados como reservados o secretos, sin violar el carácter de estos últimos.*
- c) Realizar inspecciones a oficinas, archivos y registros de los entes y organismos bajo su control.*
- d) Solicitar la comparencia personal de los presuntos responsables, testigos, denunciantes y de cualquier particular o funcionario que pueda proporcionar información sobre los hechos o asuntos que se investigan.*
- e) Ordenar la realización de los estudios, pericias y la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación.*
- f) Fijar los plazos para la remisión de informes y antecedentes y para la realización de diligencias.*
- g) Requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada.*
- h) Promover acciones administrativas y judiciales en todos los fueros, inclusive el federal.*
- i) Ejercer la iniciativa legislativa.*
- j) Proponer la modificación o sustitución de normas y criterios administrativos.*
- k) Solicitar, para la investigación de uno o varios casos determinados, el concurso de empleados y funcionarios de la Administración.*
- l) Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su labor de investigación.*
- m) Asistir a las comisiones y juntas de la Legislatura, en las cuestiones relativas a su incumbencia con voz pero sin derecho a voto.*
- n) Dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto.*
- ñ) Determinar la estructura orgánico-funcional, la dotación de personal permanente y transitorio, el nivel de sus remuneraciones y el régimen de concurso público abierto por el cual se selecciona al personal permanente.*
- o) Realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.*

Art. 18: Las actuaciones del Defensor o Defensora del Pueblo están exentas del pago de cualquier tasa administrativa o judicial. También está eximido del pago de las costas cuando la Defensoría del Pueblo litigue contra entes públicos o empresas prestadoras de servicios públicos.

Capítulo II. De los adjuntos.

Art. 19: El Defensor o Defensora es asistido por cuatro (4) adjuntas o adjuntos que lo sustituyen provisoriamente en forma rotativa, en el orden en que lo establezca el Reglamento Interno, en caso de ausencia o inhabilidad temporal o permanente. Las adjuntas o adjuntos no pueden ser todos del mismo sexo.

Art. 20: Las adjuntas o adjuntos son designados por la Legislatura mediante el mismo procedimiento, en la misma oportunidad y por el mismo período que el Defensor o Defensora del Pueblo.

Art. 21: Rigen para las adjuntas o adjuntos las mismas condiciones, inmunidades, prerrogativas, inhabilidades e incompatibilidades que para el Defensor o Defensora del Pueblo.

Art. 22: Las adjuntas o adjuntos sólo cesan en sus funciones por las causas enunciadas en los incisos a), b) y c) del artículo 15 o por remoción por causa de mal desempeño, resuelta por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros en sesión especial y pública convocada al efecto.

Art. 23: Son atribuciones de las adjuntas o adjuntos, sin perjuicio de las que les asigne el Defensor o Defensora del Pueblo, las que enuncian los incisos a), b), c), d), e), f), l) del artículo 17.

Art. 24: Las adjuntas o adjuntos perciben una retribución equivalente al 60% de la remuneración del titular.

Título II. Del procedimiento.

Capítulo I: Iniciación y contenido de la investigación.

Art. 25: El Defensor o Defensora del Pueblo debe dictar el Reglamento Interno de los aspectos procesales de su actuación, dentro de los límites fijados por esta ley y respetando los siguientes principios:

- a. Impulsión e instrucción de oficio*
- b. Informalidad*
- c. Gratuidad*
- d. Celeridad*
- e. Imparcialidad*
- f. Inmediatez*
- g. Accesibilidad*
- h. Confidencialidad*
- i. Publicidad*
- j. Pronunciamiento obligatorio.*

Art. 26: El Defensor o Defensora del Pueblo puede iniciar y proseguir, de oficio o a petición del interesado, cualquier investigación conducente al esclarecimiento o rectificación de los actos, hechos u omisiones de la Administración de prestadores de servicios públicos o de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente de sus funciones y que sean susceptibles de afectar derechos y garantías e intereses individuales, difusos o colectivos.

Art. 27: Podrá dirigirse al Defensor o Defensora del Pueblo toda persona física o jurídica que:

- a) Se considere afectada por los actos, hechos u omisiones previstas en el artículo 1º.*
- b) Invoque un derecho subjetivo o interés legítimo.*
- c) Considere que dichos comportamientos afectan los intereses de la comunidad. No podrá constituir impedimento para ello la nacionalidad, residencia, sexo, minoría de edad, internación en centro penitenciario o de reclusión, y en general, cualquier relación de dependencia con el Estado.*

Art. 28: La actuación ante el Defensor o Defensora del Pueblo no está sujeta a formalidad alguna. Procede de oficio o por denuncia del damnificado o de terceros. En caso de ser oral, el funcionario que la reciba debe labrar un acta. Todas las actuaciones ante el Defensor o Defensora del Pueblo son gratuitas para el interesado y no requieren patrocinio letrado. En todos los casos debe acusar recibo del hecho, queja o denuncia recibida. El rechazo debe hacerse por escrito fundado, dirigido al reclamante por medio fehaciente, pudiendo sugerirle alternativas de acción. En caso de presentarse denuncia o queja anónima, sólo se le debe dar curso si se verifica la verosimilitud de los hechos denunciados. El quejoso puede pedir que su reclamo sea confidencial o su identidad reservada. El Defensor o Defensora debe informar sin demora a la persona que envía la queja el curso que dio a la misma.

Art. 29: La correspondencia dirigida al Defensor o Defensora del Pueblo que sea remitida desde cualquier centro de detención, internación o custodia de las personas, y las

conversaciones telefónicas que éste mantenga con los reclusos, no podrán ser objeto de censura de ningún tipo.

Art. 30: El Defensor o Defensora del Pueblo no debe dar curso a las quejas en los siguientes casos:

- a) Cuando advierta mala fe, carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o fundamento fútil o trivial.*
- b) Cuando respecto de la cuestión planteada, se encuentre pendiente resolución administrativa o judicial.*
- c) Cuando se trate de asuntos ya juzgados.*

Ninguno de los supuestos previstos por el presente artículo impide la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas.

Art. 31: Las decisiones sobre la admisibilidad de las quejas presentadas son irrecurribles.

Art. 32: La queja no interrumpe los plazos para interponer los recursos administrativos o acciones judiciales previstos por el ordenamiento jurídico, circunstancia que en todos los casos debe advertirse al quejoso.

Art. 33: Los diputados y senadores individualmente, las comisiones de investigación o relacionadas con la defensa general o parcial de los derechos y garantías, podrán solicitar, mediante escrito motivado, la intervención del Defensor o Defensora del Pueblo para la investigación o esclarecimiento de actos, resoluciones y conductas concretas producidas en la Administración Pública, que afecten a un ciudadano, grupos de ciudadanos o a la comunidad.

Art. 34: Todos los organismos, los entes y sus agentes contemplados en el artículo 1º, y los particulares, están obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones. En ningún caso puede impedirse u obstaculizarse la presentación de una queja o el desarrollo de una investigación. El incumplimiento de esta prescripción por parte de un empleado o de un funcionario público será considerado causal de mal desempeño y falta grave, y habilitará al Defensor o Defensora del Pueblo para propiciar la sanción administrativa pertinente.

Art. 35: Cuando el Defensor o Defensora del Pueblo, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tome conocimiento de hechos presumiblemente delictivos de acción pública, debe denunciarlo de inmediato al juez competente.

Capítulo II: De las resoluciones.

Art. 36: El Defensor o Defensora del Pueblo debe comunicar al interesado el resultado de sus investigaciones y gestiones, así como la respuesta que hubiese dado el organismo o funcionario implicados, salvo en el caso que ésta, por su naturaleza, sea considerada de carácter reservado o secreta. Asimismo, debe poner en conocimiento del órgano de control pertinente, en los casos que corresponda, los resultados de sus investigaciones.

Art. 37: El Defensor o Defensora del Pueblo no será competente para modificar, sustituir o dejar sin efecto las decisiones administrativas. Sin perjuicio de ello, podrá sugerir la modificación de los criterios para su producción. Este dictamen no es vinculante.

Art. 38: Si el Defensor o Defensora del Pueblo, como consecuencia de sus actuaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al Poder Legislativo o a la Administración Pública, la modificación de la misma.

Art. 39: Cuando el Defensor o Defensora del Pueblo entienda que determinados comportamientos denotan una falla sistemática y general de la Administración Pública, puede

recomendar, y así hacerlo saber al Poder Legislativo y a la misma Administración, los mecanismos que permitan corregir dichos comportamientos.

Art. 40: Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados, por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor o Defensora del Pueblo podrá instar a las autoridades administrativas competentes el ejercicio de sus facultades de inspección y sanción.

Art. 41: Cuando su intervención se hubiere iniciado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, el Defensor del Pueblo informará al legislador o comisión competente que lo hubiere solicitado y al término de sus investigaciones, de los resultados alcanzados. Igualmente cuando decide no intervenir informará su desestimación con debido fundamento.

Art. 42: El Defensor o Defensora del Pueblo podrá formular con motivo de sus investigaciones, advertencias, recomendaciones, recordatorias de sus deberes legales y funcionales, y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de un mes.

Art. 43: Si formuladas las recomendaciones dentro de un plazo razonable, no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada o ésta no informara al Defensor o Defensora del Pueblo de las razones que estime para no adoptarlas, éste podrá poner en conocimiento del ministro del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones sugeridas.

Art. 44: Si tampoco así obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud, entre los casos en que considerando el Defensor del Pueblo que era posible una solución y ésta no se ha conseguido.

Título III. Informe a la Legislatura. Recursos materiales.

Capítulo I. Del informe.

Art. 45: El Defensor o Defensora del Pueblo da cuenta anualmente a la Legislatura de la labor realizada en un informe que le presenta antes del 31 de marzo de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, puede presentar informes especiales. Los informes anuales y los especiales son públicos y deben ser enviados al Poder Ejecutivo para su conocimiento.

Art. 46: El informe anual debe contener el número y tipo de quejas presentadas, la enumeración de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, y de las que fueron objeto de investigación, junto con las medidas adoptadas para su resolución y el resultado de las mismas. En el informe no deben constar datos personales que permitan la pública identificación de los quejosos. El informe debe contener un anexo que incluya la rendición de cuentas del presupuesto ejecutado en el periodo que corresponda.

Art. 47: En el informe anual el Defensor o Defensora del Pueblo podrá proponer a la Legislatura las modificaciones a la presente ley que resulten de su aplicación para un mejor cumplimiento de sus funciones.

Capítulo II. De los recursos.

Art. 48: Los recursos necesarios para atender los gastos que demanden el cumplimiento y la instrumentación de la presente ley, provendrán de una partida especial destinada a tal efecto, la cual se agregará a las que la Ley de Presupuesto asigne al Poder Legislativo de la Provincia.

Art. 49: Disposición General: Salvo disposición en contrario, los plazos previstos en esta ley se contarán en días hábiles administrados.

Art. 50: Comuníquese, etc.

Daniel A. Rosas Paz.

-A las Comisiones de Legislación General, Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Presupuesto y Hacienda.

9.4.7 - Tratamiento impositivo y registral de inmuebles declarados de valor histórico-arquitectónico por los municipios.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Los convenios que los municipios celebren con particulares respecto de inmuebles de su propiedad, ubicados dentro de los respectivos ejidos, en el marco de programas o regímenes destinados a preservar la totalidad o parte de la edificación de los mismos por su valor histórico-arquitectónico, serán reconocidos en el ámbito provincial y tendrán un tratamiento impositivo y registral similar al que le reconoció cada municipalidad.

Art. 2º: A los efectos del reconocimiento establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo queda autorizado para otorgar exenciones impositivas, en un porcentaje igual al otorgado por el municipio en el correspondiente convenio de preservación, respecto del impuesto Inmobiliario y en las eventuales contribuciones de mejoras que deba tributar el inmueble sujeto a programas de preservación.

Art. 3º: Las áreas competentes del Poder Ejecutivo prestarán asistencia profesional y técnica a los municipios en las tareas de conservación y mantenimiento de los inmuebles declarados de interés por la respectiva disposición siempre y cuando tal asistencia sea requerida por las autoridades municipales obligadas a dicha prestación.

Art. 4º: Agréguese como artículo 133 bis del título III, de la sección V de la Ley 6964 (Ley Registral), el siguiente texto: “Artículo 133 bis: Tendrá el carácter de documentación especial en los términos del artículo anterior, el convenio que celebran los municipios de la Provincia con los particulares titulares del dominio de inmuebles ubicados dentro de sus ejidos por los cuales se someta al mismo, a programas y normativas de preservación urbana, a través de los cuales se establecen restricciones o limitaciones al dominio. La toma de razón se asentará en el folio real del inmueble en cuestión y su inscripción no tributará tasa retributiva de servicios administrativos”.

Art. 5º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La presente iniciativa tiene por objeto la actualización y la ampliación de la legislación vigente, en lo que atañe a su referencia con la preservación ambiental y uno de sus componentes cual es el patrimonio urbano.

Existen allí testimonios de diferentes épocas que caracterizan la vida social de una época determinada, que definen una ciudad y que constituyen hitos que reafirman la identidad de las poblaciones y de sus pobladores. Ello constituye un activo que debe ser preservado.

En esa dirección es que en su momento se dictó la Ley 9028 que ratificó el Decreto 4450/91 del Poder Ejecutivo Provincial y por el cual se aprobó el Convenio de Asistencia Mutua y Recíproca que suscribieron el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Paraná; y que en sustancia comprometió la cooperación provincial en las tareas de preservación que

dicho municipio realiza con la cooperación de entidades particulares y de personas interesadas por la cuestión.

Esta forma merece ser extendida a las relaciones con todos los municipios, así como los beneficios deben ser ampliados por cuanto las consecuencias preservacionistas no deben tener mayores limitaciones.

Para ello es que se propone el reconocimiento provincial de todos los convenios que se formalicen con las autoridades locales, para preservar edificios o fachadas que puedan tener valor histórico o arquitectónico; se dispone asimismo la posibilidad de anotar dichos convenios -como documentación especial- en el Registro de la Propiedad, introduciendo la modificación pertinente en la Ley Registral. Se conserva asimismo la competencia municipal derivada de la Ley 3001 en su artículo 11 inciso 8º, por lo que existe perfecta complementación entre los intereses y las atribuciones.

Estimamos que de esta manera, se puede incentivar la protección de patrimonio urbano, que tenga manifestaciones de riqueza histórica o arquitectónica, lo que no desmerece el progreso urbano. Se aspira sí, a lograr un equilibrio ventajoso para la cultura y para el hábitat de los ciudadanos.

En consecuencia de dichas consideraciones es que se propicia esta iniciativa que seguramente contará con el auspicio y la consideración de los señores legisladores.

Jorge Campos.

-A las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

9.4.8 - Programa “Semana de la Lectura”, de promoción de la lectura y revalorización del libro.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Creación de un programa permanente de promoción de la lectura.

Artículo 1º: Institúyese un Programa permanente de promoción de la lectura y revalorización del libro en la Provincia, cuyos objetivos serán fundamentalmente el fomento de la participación de instituciones intermedias y ciudadanos interesados en la temática, así como la integración sociocultural, y la reconsideración de los espacios urbanos. Denomínase a este programa “Semana de la lectura”.

Art. 2º: El Programa permanente, ofrecerá a la población en general diversos eventos, los cuales permitirán la exposición de las actividades realizadas durante el año, así como la presentación de nuevas propuestas que permitan la realización de los objetivos mencionados en el artículo 1º, asimismo, se podrán desarrollar tareas de evaluación de dicho programa.

Art. 3º: Créase la Comisión de Organización de la “Semana de la lectura” formada por dos representantes del Consejo General de Educación, el secretario de Cultura de la Provincia, un senador y un diputado elegidos por sus pares y que no podrán ser ambos de la misma parcialidad política. Se invitará además a participar a las reuniones de esta comisión a instituciones locales vinculadas al tema como las bibliotecas populares, escuelas, colegios, institutos terciarios y universidades.

Art. 4º: Serán funciones de la comisión la planificación, organización, coordinación y evaluación del desarrollo de las actividades a realizarse durante la “Semana de la lectura”.

Art. 5º: Tanto la fecha en la que se realizará la “Semana de la lectura”, como el cronograma de actividades que la compondrán serán determinadas por la comisión organizadora, que deberá difundir dichos datos públicamente con, al menos un mes de antelación a la realización de las actividades planificadas, a los fines de permitir la participación de la población.

Art. 6°: Se destinarán en las ciudades espacios verdes, libres de poluciones sonoras o visuales, que deberán contar con una infraestructura mínima que permita la lectura, a fin de que se conviertan en lugares de lectura permanente al aire libre.

Art. 7°: Se incorpora a este programa el proyecto de bibliotecas ambulantes denominado “Baúles andariegos. Más libros para más chicos”, elaborado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná, y la Editorial de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Art. 8°: Comuníquese, etc.

Daniel A. Rosas Paz.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

9.4.9 - Reparación de puente s/Ao. Feliciano en RN 12, Pje. Quebracho, Dpto. La Paz.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I O N

Artículo 1°: Que el Poder Ejecutivo Provincial interese a las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad en la reparación, con carácter urgente, del puente Bailey que sobre un brazo del arroyo Feliciano, se ubica en la traza de la ruta nacional N° 12 en proximidades del Paraje Quebracho, departamento La Paz.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

El departamento La Paz viene sufriendo desde largo tiempo atrás, las dificultades que para su comunicación con el resto de la Provincia y del país supone el pésimo estado de las vías de comunicación que lo sirven. Aun cuando algunos tramos de la ruta provincial N° 6 se encuentren actualmente en reparación -el senador presentó distintos proyectos de comunicación que hacían hincapié en esa obra- ello no quita la imperiosa necesidad de atender la transitabilidad de la ruta nacional N° 12, que vincula no sólo a La Paz con la capital de la Provincia sino también a ésta con la región del nordeste argentino.

El gravísimo deterioro que presenta actualmente el empalme del citado puente con la carpeta asfáltica, presagia tanto la interrupción del tránsito como accidentes con posibles costos en vidas humanas. Por lo tanto, es obligación insoslayable de esta Cámara obrar en prevención de tales posibilidades.

Daniel A. Rosas Paz.

-A la Comisión de Obras Públicas.

10

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

10.1 - Comunicaciones oficiales.

Sr. Presidente (Strassera): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de asuntos fuera de lista.

Por Secretaría se dará cuenta de dos comunicaciones oficiales obrantes en la misma.

Sra. Secretaria (Kunath): Obran en Secretaría sendas notas remitidas por el señor Gobernador de la Provincia, doctor Jorge Pedro Busti.

Por las mismas remite adjuntos los Decretos 15/03 y 7/03 MGJE, dictados ad referendum de la Legislatura, por los que se designa al profesor José Turriani como Director General de Escuelas, a cargo de la Presidencia del Consejo General de Educación, y al doctor Jorge Esteban Romero como Fiscal de Estado, respectivamente.

Sr. Presidente (Strassera): Si hay asentimiento, los asuntos enunciados pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, para ser agregados a sus antecedentes, Exptes. 7343 y 7342, respectivamente.

-Asentimiento

Sra. Secretaria (Kunath): Obran, asimismo, en Secretaría tres notas del Poder Ejecutivo, por las que solicita el acuerdo constitucional para la designación de la doctora Lucila Inés Haidar de Cordero, el doctor Carlos Alberto Suárez y el señor Roberto Domingo Matteoda, como vocales del Consejo General de Educación, expedientes 7347, 7348 y 7349.

Sr. Presidente (Strassera): Si hay asentimiento, se dará ingreso a los asuntos enunciados.

-Asentimiento

Sr. Presidente (Strassera): Los asuntos ingresados pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

10.2 - Mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo.

10.2.1 - Derogación Leyes 8069 y 8654. Remuneraciones del Poder Judicial.

10.2.2 - Utilización de recursos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales. Autorización al PE.

Sra. Secretaria (Kunath): Obran en Secretaría dos mensajes y proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo.

Por el primero, contenido en el expediente 7351, se derogan las Leyes 8069 y 8654, implícitamente derogadas por Ley nacional 25.561, y se ratifican como remuneraciones del Poder Judicial las establecidas al 6 de enero de 2002.

El segundo proyecto, expediente 7352, refiere a la autorización al Poder Ejecutivo para la utilización de recursos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, como financiamiento extraordinario del ejercicio fiscal 2003, por un monto de hasta 35 millones de pesos.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar el ingreso de los proyectos enunciados.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura, en el orden ingresado.

-Se lee:

A la Honorable Legislatura de la Provincia:

Se remite el presente proyecto de ley a los fines de solicitar la derogación expresa de normas que implícitamente han sido derogadas por la Ley de la Nación N° 25.561, sancionada por el Congreso Nacional el 06/01/2002, pero que por cuestiones interpretativas ha dado lugar a planteos judiciales.

Que la referida Ley N° 25.561 modificó la Ley N° 23.928 llamada de Convertibilidad, incorporando como artículo 10 el siguiente: “Mantiénense derogadas, con efecto a partir del 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios. Esta derogación se aplicará aun a los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, no pudiendo aplicarse ni esgrimirse ninguna cláusula legal, reglamentaria, contractual o convencional -inclusive convenios colectivos de trabajo- de fecha anterior, como causa de ajuste en la sumas de pesos que corresponda pagar”.

Que el Congreso de la Nación dispuso que esa Ley N° 25.561 tenía el carácter de “orden público” y que “ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos”, derogándose “toda otra disposición que se oponga a lo en ella dispuesto” -Art. 19.

Que las Leyes Nos. 8069 y 8654 de remuneraciones de magistrados letrados y funcionarios letrados del Poder Judicial de Entre Ríos, denominadas de “adecuación remunerativa por intangibilidad”, establecían actualizaciones monetarias periódicas o a partir de determinado porcentual según las variaciones del costo de vida conforme a los índices suministrado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INDEC.

Que el Art. 31 de la Constitución Nacional prescribe que dicha Carta Magna, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la “ley suprema de la Nación”, y “las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ellas, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales”.

Que el Art. 33 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos dispone que “es de ningún valor toda ley de la Provincia que viole o menoscabe las prescripciones establecidas por la ley suprema de la Nación”.

Que la Ley N° 25.561 ha sido dictada en virtud de los poderes que, de modo expreso y también por conveniente implicancia, le han sido otorgados por la Constitución Nacional al Congreso.

Que por tales motivos y en estricto respeto a la estructura jerárquica del orden jurídico estatal, corresponde derogar expresamente a las leyes de la Provincia Nos. 8069 y 8654 en tanto y en cuanto autorizan actualización monetaria de las remuneraciones por variación de costo de vida.

Por todo ello, solicito a esa Honorable Legislatura la derogación expresa de las leyes Nos. 8069 y 8654 que implícitamente habían sido derogadas por la Ley de la Nación N° 25.561 y la ratificación como remuneraciones del Poder Judicial de las establecidas al 06/01/2002.

Saludo a esa Honorable Legislatura con mi mayor consideración.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Derógase expresamente las Leyes Nos. 8069 y 8654 que implícitamente habían sido derogadas por la Ley de la Nación N° 25.561.

Art. 2°: Ratifícase como remuneraciones del Poder Judicial las establecidas al 06/01/2002.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Busti.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. a fin de remitir el adjunto proyecto de ley para su consideración y aprobación, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a la obtención de financiamientos de carácter extraordinario que permitan atender erogaciones comprendidas en la deuda flotante por hasta la suma de \$ 35.000.000 y a incorporar a las Rentas Generales de la Provincia remanentes de recursos afectados y/o fondos propios de organismos provinciales, como contribución al Tesoro.

El presente proyecto tiene por finalidad restituir disponibilidades al Tesoro Provincial para la atención de obligaciones presupuestarias del corriente ejercicio, básicamente en lo relacionado a compromisos salariales y previsionales, en razón de que la cancelación de obligaciones de la deuda flotante proveniente de los ejercicios 2001 y 2002 ha sido insumiendo los recursos ordinarios previstos en el presente ejercicio, las que no fueran contempladas en la Ley de Presupuesto N° 9496.

Por todo lo expuesto, solicito de V. H. el tratamiento y la sanción de dicho proyecto.

Dios guarde a V. H.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a la utilización de recursos provenientes del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales creado por Ley 7390 y sus modificatorias, como financiamiento extraordinario del ejercicio fiscal 2003, para la atención de erogaciones comprendidas en la deuda flotante, por hasta el monto de treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000).

Art. 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar los remanentes de recursos afectados a las Rentas Generales de la Provincia y a tomar fondos propios o afectados de los organismos centralizados o descentralizados, incluidos los ente autárquicos o empresas del Estado como contribución a las Rentas Generales, para atender insuficiencias presupuestarias del ejercicio fiscal 2003.

Art. 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de incorporar al presupuesto vigente las operaciones que se autorizan por la presente ley.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Busti. Valiero.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Solicito que los proyectos de ley del Poder Ejecutivo que acaban de tener ingreso sean reservados en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador. Quedan reservados en Secretaría.

10.3 - Modificación Reglamento del H. Senado.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor presidente: Para que por Secretaría se ingrese el proyecto que le estoy haciendo entrega y que pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso formulada por el señor Senador Jodor.

-Resulta afirmativa.

La H. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Modifícanse los artículos 36; 45; 52; 57 y 195 del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:

“Artículo 36: La Cámara tendrá un Secretario, un Prosecretario, y un Secretario Coordinador de fuera de su seno, cargos políticos que serán nombrados y removidos por mayoría absoluta de votos de los presentes.

Las funciones del Secretario Coordinador serán la de asistir al Presidente de Cámara a la Comisión de Labor Parlamentaria y las demás que en forma conjunta, le asignen el Vicegobernador y el Vicepresidente 1º del Senado en uso de sus facultades.

Artículo 45: Habrá doce Comisiones Permanentes dominadas: de Asuntos Constitucionales y Acuerdos; de Presupuesto y Hacienda; de Legislación General; de Producción; de Obras Públicas; de Peticiones y Milicias; de Salud Pública y Medio Ambiente Humano; de Educación, Ciencia y Tecnología; de Mercosur, Turismo y Deportes; de Hidrovía, Puertos y Transportes Multimodales; de Asuntos Municipales; y de Región Centro y Relaciones Interprovinciales.

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Producción, se compondrán de siete miembros; las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Hidrovías, Puertos y Transportes Multimodales, de ocho miembros; la Comisión de Mercosur, Turismo y Deportes, de diez miembros; las Comisiones de Legislación General, de Salud Pública y Medio Ambiente Humano y de Educación, Ciencia y Tecnología, de seis miembros; las Comisiones de Obras Públicas y de Peticiones y Milicias, de tres miembros; las Comisiones de Asuntos Municipales, y de Región Centro y Relaciones Interprovinciales, de cinco miembros; y durarán todos un año en sus funciones. Habrá además, dos Comisiones Bicamerales Especiales denominadas de Derechos Humanos y de Biblioteca.

Artículo 52: Compete a la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente Humano: dictaminar sobre todo asunto referente a la organización sanitaria del Estado, asistencia social, higiene pública y adicciones.

Artículo 57: Corresponde a la Comisión de Región Centro y Relaciones Interprovinciales dictaminar en todo asunto o proyecto concerniendo a las especiales relaciones de la Provincia de Entre Ríos con las de Santa Fe y Córdoba. Así como también sobre relaciones y vínculos con otras provincias a los fines del artículo 124 de la Constitución Nacional.

Artículo 196: La Cámara no podrá modificar este Reglamento sobre tablas y en el mismo día (artículo 70 de la Constitución). Cualquier modificación, adición o corrección deberá hacer únicamente por medio de un proyecto en forma. Y para su aprobación será necesario contar con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.”

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Eduardo J. Jodor.

Sr. Presidente (Strassera): Se da por ingresado y pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

11

REUNION DE COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Como presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y atento a las solicitudes de acuerdos derivadas a la misma, estando presentes en el recinto todos sus integrantes los convoco a reunión para mañana a las 9 a los efectos de proceder a entrevistar a las personas propuestas por el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Quisiera que se informe dónde se va a desarrollar la reunión, señor Presidente.

Sr. Senador (Argain): Nos reuniremos en este recinto, señor Presidente.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Hacemos la aclaración de que las sesiones de la Comisión de Asuntos Constitucionales a estos efectos son públicas. Hemos entendido que por una cuestión de espacio es necesario un lugar amplio, por lo que el recinto es el mejor lugar.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: Además de los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, es importante que el resto de los señores senadores que quieran estar presentes mañana pueden hacerlo.

Sr. Presidente (Strassera): Quedan debidamente notificados los señores senadores.

12

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

12.1 - Derogación Leyes 8069 y 8654. Remuneraciones del Poder Judicial.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se derogan las Leyes 8069 y 8654 y se ratifican las remuneraciones del Poder Judicial establecidas al 6 de enero de 2003, expediente 7351.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto, con lectura de sus fundamentos.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor Senador Berthet.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Contando con los votos suficientes para el tratamiento sobre tablas, por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Creemos que con este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo Provincial se pone fin a una situación de injusticia manifiesta, puesto que el resto de los trabajadores públicos no han tenido aumento en sus haberes desde hace ya muchos años y esta cláusula de indexación, que si bien ha sido una conquista lograda por los trabajadores del Poder Judicial, hoy resulta de una manifiesta injusticia atento a que el mismo Superior Tribunal de Justicia ha dicho en algunos fallos, por ejemplo relacionados con el Sistema de Jubilación de Amas de Casa, que el interés general prevalece sobre el interés particular.

Esto no es una intromisión en el Poder Judicial. Sí, creemos que estamos haciendo un acto de justicia en la situación socioeconómica que debe afrontar el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Esta situación generada por la presentación en la Justicia por parte de miembros del Poder Judicial significa en el Presupuesto de este año catorce millones de pesos, que no estaban presupuestados, lo que indudablemente produce un desequilibrio fiscal y además ha aumentado el déficit presupuestario fijado para el presente año, con las consiguientes consecuencias. Estaba pactado hasta determinada suma una tasa de interés del tres por ciento y estos catorce millones que se han pagado, sin estar presupuestados, nos van obligar a pagar una tasa de interés del cuatro por ciento.

Nos duele, pero es una medida necesaria y constituye un acto de justicia, por lo que propongo su aprobación.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Por lo expuesto en este honorable recinto, atento a la situación del Estado Provincial y teniendo en cuenta la gran masa de empleados públicos que en este caso no se han beneficiado con el ajuste de sus remuneraciones, el Bloque de la Unión Cívica Radical va a apoyar con el voto afirmativo este proyecto.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Nuestra interpretación, señor Presidente, es que nuestra obligación es ser fieles esclavos de la ley y de la Constitución Provincial, que no se cita en este articulado, bastante falaz.

La Constitución Provincial expresamente obliga a respetar el poder adquisitivo de los sueldos de los jueces y magistrados, no así de los empleados del Poder Judicial. Entonces, acá se mezclan dos aspectos: uno es el de los empleados, que sí puede ser injusto su aumento; pero el otro punto importante, muy importante, es que en lo referido a los jueces, el articulado no respeta lo establecido en la Constitución.

Nuestro Bloque no está dispuesto a votar un proyecto que atenta contra la letra expresa de nuestra Constitución.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Sin afán de polemizar ni pretender interpretar las leyes en sentido contrario al Senador preopinante, le digo que la Constitución Nacional y los tratados con las potencias extranjeras son leyes supremas de la Nación y están por encima de la Constitución Provincial y de las leyes provinciales. En los propios fundamentos de este proyecto se dice que, implícitamente, ya estas leyes provinciales habían sido derogadas por la ley de la Nación, que está por encima en la pirámide de las leyes de un Estado.

Sr. Presidente (Strassera): Habiendo opinado los representantes de los diferentes bloques, si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

Sr. Presidente (Strassera): Ha sido aprobado por 15 votos afirmativos; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

12.2 - Utilización de recursos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales. Autorización al PE.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar recursos provenientes del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales para atender erogaciones de la deuda flotante, por un monto de hasta 35 millones de pesos, y a incorporar remanentes de recursos afectados a las rentas generales, expediente 7352.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente, con lectura de los fundamentos del mensaje.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berthet.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Es para dejar expresamente aclarado que en el cuarto intermedio estuvimos reunidos con los señores Ministros de Gobierno, señor Sergio Urribarri, y de Economía Diego Valiero, quienes dieron las explicaciones del caso. Puede sintetizarse como la herramienta legal que necesita el Ministro de Economía con el fin de obtener los recursos necesarios para llegar a los trabajadores públicos con el pago del segundo aguinaldo del año 2003.

Además quiero dejar en claro que si bien el uso de los dos tercios que nos da esta mayoría en la Legislatura lo vamos a utilizar con un sentido restringido -tal como lo hemos dicho- creemos que en estos dos casos que lo utilizamos se justifican plenamente. En el caso del primer proyecto que tratamos sobre tablas, porque estamos rompiendo con una injusticia y era el reclamo de mucha gente que se pusiera en un pie de igualdad a los trabajadores entrerrianos; y en el del proyecto en tratamiento, porque va a ser la herramienta con que va a contar el Ministro para traer alivio a los sufridos hogares de los trabajadores entrerrianos.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Teniendo en cuenta la información brindada por el señor Ministro de Economía en el sentido que el destino de estos recursos es el pago del segundo sueldo anual complementario, hemos planteado a dicho funcionario que se contemple también la posibilidad de atender a los Estados municipales. Porque si bien en este caso es un acto de justicia que los empleados provinciales puedan cobrar el medio aguinaldo, hay muchos municipios que también están en dificultades y creemos que a sus empleados, por el mismo principio de igualdad, les asiste el mismo derecho a percibirlo.

Por lo expuesto, adelantamos el voto favorable de nuestro Bloque al proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: El Bloque de Nuevo Espacio apoya el artículo 1º, no así el artículo 2º, que en nuestro concepto implica otorgarle un cheque en blanco al Estado, y no estamos dispuestos a eso.

Sr. Presidente (Strassera): El tratamiento en particular, señor Senador, es la oportunidad para expresar el sentido de su voto.

Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular el artículo 1º.

-Los artículos 2º y 3º resultan aprobados por 15 votos. El Art. 4º es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

12.3 - Acuerdo al Dr. Iván César Vernengo, como Fiscal Adjunto de la FIA.

Moción de orden: Vuelta a Comisión.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución por el que se presta el acuerdo constitucional al doctor Iván César Vernengo, para ser designado Fiscal Adjunto de la FIA, expediente 7034.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Es para mocionar que este expediente sea devuelto a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Orlandi.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): El proyecto contenido en el expediente 7034 será reenviado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

13

ORDEN DEL DIA N° 11

Moción de orden: Vuelta a Comisión.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar en el Orden del Día número 11. Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: Es para mocionar que los asuntos comprendidos en el Orden del Día vuelvan a comisión.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Firpo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): En consecuencia, los asuntos comprendidos en el Orden del Día son reenviados a comisión.

14

ACLARACION

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Para una simple aclaración, señor Presidente, en honor al buen diálogo que tenemos con los bloques de la oposición.

En el proyecto de ley que aprobamos, que permite la utilización de los recursos provenientes del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, que hizo la salvedad el señor Senador por Gualeguaychú, doctor Majul, receptamos también la inquietud de la señora Senadora por el Departamento Federación, en cuanto a incorporar el remanente de los recursos de organismos centralizados y descentralizados.

A los simples efectos interpretativos y ante problemas que puedan surgir, le decimos que los fondos de la CAFESG no tienen nada que ver en esto.

Sr. Presidente (Strassera): Formulada la aclaración, y no habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 22 y 55.

EMILIA ELENA GARCIA
Directora del Cuerpo de Taquígrafos